



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 050

PROCESO: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHOS Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

RAD: 158374089001-2023-00028-00

DTE: GLORIA ELISA GAMEZ MUÑOZ Y RUTH GAMEZ MUÑOZ

DDOS: JOSE RAMON VIASUS Y HEREDEROS INDETERMINADOS

DECISIÓN: INADMITE DEMANDA

Tuta, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

GLORIA ELISA GAMEZ MUÑOZ C.C. N° 51.851.143 y RUTH GAMEZ MUÑOZ C.C. N° 51.796.722, a través de apoderado judicial presenta proceso de, DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHOS Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL en contra de JOSE RAMON VIASUS Y HEREDEROS DETERMINADOS ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta NO cumple con lo requerido en los artículos 621 y 523 del Código General del Proceso, por lo que se procederá a inadmitirla para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, por las siguientes razones.

Frente al proceso instaurado por GLORIA ELISA GAMEZ MUÑOZ Y RUTH GAMEZ MUÑOZ en contra JOSE RAMON VIASUS Y HEREDEROS DETERMINADOS no se acreditó el requisito de procedibilidad según lo previsto en la ley 2220 de 2022 artículo 69.

Por otro lado, hay falta de interés jurídico para obrar. Toda vez que, el artículo 523 del código general del proceso expone que los legitimados para promover la acción son los compañeros permanentes.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de UNION MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por la señora GLORIA ELISA GAMEZ MUÑOZ C.C. N° 51.851.143 y RUTH GAMEZ MUÑOZ C.C. N° 51.796.722, a través de Apoderado judicial, en contra de. JOSE RAMON VIASUS Y HEREDEROS DETERMINADOS, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor LUIS FRANCISCO CRISTANCHO CELY , identificado con cedula de ciudadanía número 79.748.525 y portador de la Tarjeta Profesional N° 335.044 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado N° 07 hoy (03) de marzo de 2023, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaría

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm